

ORDENANZA N° 1

REGULADORA DE LOS TIPOS DE  
GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE  
BIENES INMUEBLES

RIOLOBOS ( CÁ CERES)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75 5 de la Ley 77/1985 ( en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, se deberá hacer público el articulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que concierne a las retribuciones y o indemnizaciones de los miembros de la Corporación

Por asistencias a Pleno percibirán  
Alcalde 180,30 euros (con un límite máximo de doce sesiones por año)  
Concejales 30,05 euros

En lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de selección de personal se estará a las legalmente establecidas

Las indemnizaciones ocasionadas por gastos de viaje , dietas y Kilometraje, se establecen conforme a la normativa vigente

De conformidad con el artículo 171 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo de aprobación definitiva , podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio

En Bohonal de Ibor a 30 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Isidoro Díaz Gómez

7500

### PORTAJE

Edicto

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 28 de diciembre de 2.005, el Expediente de Modificación de Créditos n ° 5/2005 (sobre incorporación al Presupuesto Municipal para 2005 de saldos positivos de Operaciones No Presupuestarias), desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de su examen por los interesados y planteamiento de las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo, de conformidad con lo prevenido al efecto en el R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Instrucción Simplificada de Contabilidad para las Corporaciones Locales, vigente

De conformidad con el Acuerdo referido, en el supuesto de no presentación de reclamaciones en el plazo señalado, el Expediente se considerará definitivamente aprobado

Lo que se hace público para general conocimiento

Portaje, 28 de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco Díaz Rodríguez

7485

### RIOLOBOS

#### ORDENANZAS FISCALES 2006

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo Ayuntamiento-Pleno el día 22 noviembre de 2005 el expediente de "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES" con vigencia a partir del día 1 de enero del 2006, publicado en el B O P del día 30 de noviembre el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 70 2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se publica texto integro de dicho expediente

#### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

##### ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### Artículo 2º

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73 por 100 de la base imponible.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,67 por 100 de la base imponible

##### ORDENANZA N° 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

###### Artículo 7º.- Las tarifas a aplicar serán.

- 1 - Por cada vivienda de carácter familiar 30 Euros/ semestre
- 2.- Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 50 Euros/semestre
- 3.- Por cada industria distinta de las anteriores 40 Euros/semestre.

##### ORDENANZA N ° 13 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TELEFAX Y FOTOCOPIADORA

###### Artículo 3º 2 - La tarifa del precio público por la prestación del servicio de TELEFAX será la siguiente

- a).- Recepción 1.20 Euros folio
- b).- Establecimiento de llamada, incluido envío del primer folio:
  - b.1.- Provincial 1.20 Euros folio
  - b.2.- Interprovincial 1.80 Euros folio
  - c.3.- Internacional:
 

Países de la Unión Europea (UE)	3.01 Euros folio
Resto de países	6.01 Euros folio
Resto de folios	0.50 Euros folio

Riolobos, 30 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Delgado Iglesias

7467



## ORDENANZA Nº 1

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**Artículo 1º.**- De conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicables a este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el Artículo siguiente.

#### **Artículo 2º**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,66 por 100 de la base imponible.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,62 por 100 de la base imponible.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza, entrará en vigor el 1 de Enero de 1990 y surtirá efectos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos y una Disposición Final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2000.

El Alcalde.



Fdo. Juan Miguel Moreno Sánchez

El Secretario en funciones



Fdo. Juan Antonio Hernández Rubio

